



Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICO-CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHIAPAS, DE LA REPUBLICA MEXICANA, QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA "UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR LICENCIADO JORGE ARIAS ZEBADUA Y DE LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, NACIONAL Y AUTONOMA, DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA "USAC", REPRESENTADA POR EL RECTOR DOCTOR JUAN ALFONSO FUENTES SORIA.

La Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos de México en general y en particular del Estado de Chiapas, y Guatemala, y el acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
3. Que son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente establecer su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.



Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

Convenio UNACH-USAC - 2 -

POR TANTO:

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y Cultural de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objetivos:

1. Incrementar las relaciones académicas y culturales entre la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad de San Carlos de Guatemala la.
2. Impulsar y auspiciar estudios de Postgrado que coadyuven al avance científico y tecnológico de los egresados en ambas Universidades.
3. Impulsar las funciones docentes, de investigación y de extensión de ambas instituciones a través de la superación académica de sus graduados.

SEGUNDA:

1. La "UNACH" dentro de la colaboración académica a la USAC, otorgará becas para cursos en cualquiera de las dependencias universitarias que imparten tales cursos, otorgando la beca total o parcial para cubrir los gastos escolares y el sostenimiento de los becados en el Estado de Chiapas o en otro Estado de la República Mexicana, que se acordaren.
2. El Rector de la "USAC" propondrá a los candidatos, por conducto de la Oficina de Relaciones Internacionales.
3. La "UNACH" se reserva el derecho de aceptación de acuerdo con las disposiciones que norman sus inscripciones y sus posibilidades presupuestales.



Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

Convenio UNACH-USAC - 3 -

TERCERA: La "USAC" otorgará a la "UNACH" becas en los mismos términos que establece la cláusula anterior.

CUARTA: El pago de los pasajes internacionales de los becarios será por cuenta de las instituciones de origen.

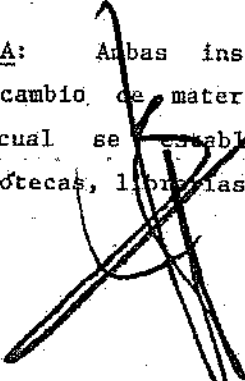
QUINTA: La institución receptora proporcionará a los becarios de la otra parte, la atención médica gratuita a que tengan derecho los homólogos locales, si existiere tal servicio.

SEXTA: Las instituciones contratantes darán a los becarios las facilidades necesarias para el buen desempeño de su cometido.

SEPTIMA: La "UNACH" y la "USAC" se comprometen a establecer un programa de intercambio y cooperación técnica recíprocas en las áreas de docencia, investigación, extensión y administración. Tal intercambio será presentado conforme a un programa de trabajo que elaborarán anualmente ambas partes.

Fin
OCTAVA: El pago de los pasajes internacionales de asesores, investigadores, profesores y estudiantes que participen en un programa, a los que se refiere la cláusula séptima, será por parte de la institución de origen; los gastos de estancia correrán por cuenta de las instituciones que los recibe.

NOVENA: Ambas instituciones están de acuerdo en realizar un intercambio de material bibliográfico y de sus publicaciones, para lo cual se establecerá una comunicación permanente entre sus bibliotecas, librerías, centros de información y documentación.





Ciudad Universitaria, Zona 12

Guatemala, Centroamérica

Convenio UNACH-USAC - 4 -

DECIMA: Ambas instituciones tendrán la potestad de proponer, seleccionar, aceptar, aprobar, improbar o rechazar proyectos, ofertas de ayuda, donaciones, participación de otras personas o instituciones derivadas del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA: Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor el día en que las partes se notifiquen haber cumplido con los procedimientos de rigor. El presente documento cobrará vigencia a la fecha de su firma por ambas partes, tendrá una duración indefinida al menos que una de las partes comunique a la otra por escrito, y con seis meses de anticipación, de darlo por terminado. En este caso ambas partes acuerdan, cumplir todas las obligaciones pactadas en este Convenio en los proyectos que se encuentren pendientes de ejecución y aquellos que al momento se estén ejecutando, salvo acuerdo entre las partes.

Leído el presente Instrumento, las partes debidamente enteradas del contenido y el alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en hojas membreadas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Universidad Autónoma de Chiapas, respectivamente, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, México, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

LIC. JORGE ADRIÁN ZEBADUA

RECTOR

Universidad Autónoma de Chiapas, México

DR. JUAN ALFONSO FUENTES SORIA
RECTOR

Universidad de San Carlos de Guatemala